

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no le dispusiera otra cosa.

La sancionada echa la promulgación el día en que termine

Sección de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto sean las que a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción, PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

### Inspección provincial Veterinaria.

En la Gaceta del día 10 del corriente mes y en armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Inspector municipal de Veterinaria de Morales del Vino. Capitalidad del partido, Morales del Vino; provincia de Zamora; partido judicial de Zamora; causa de la vacante, jubilación; censo de población, 1.229; dotación anual por servicios veterinarios, 1.400 pesetas; censo ganadero, 1.659 cabezas; reses porcinas sacrificadas en domicilios, 100; servicios de mercados o puestos, no; otros servicios pecuarios, no; duración del concurso, treinta días; observaciones, servicios unificados.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Zamora 11 de Diciembre de 1932.

### Diputación provincial de Zamora

#### CEDULAS PERSONALES

##### CIRCULAR

Relación de las cuentas de cédulas personales aprobadas por la Comisión gestora de esta Diputación en sesión de 12 del actual, correspondientes al ejercicio corriente y Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Bermillo de Sayago, Cañizal, Carbellino, Cerecinos del Carrizal, Colinas de Trasmonte, Coreses, Cunqueilla de Vidriales, Faramontanos de Tábara, Ferrerueta, Fuentes de Ropel, Gallegos del Pan, Gema, Granja de Morerueta, Guarrate, Luelmo, Manganeses de la Polvorosa, Milles de la Polvorosa, Morerueta de los Infanzones, Olmillos de Castro, Otero de Sariegos, Pego (El), Pino, Quintanilla de Urz, Rábano de Aliste, Revellinos, Riego del Camino, Riofrio, Roales, Rosinos de la Reque-

jada, Salca, Samir de los Caños, San Martín de Valderaduey, San Miguel del Valle, San Pedro de la Nave, San Pedro de la Viña, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina de la Polvorosa, Tamame, Torregamones, Vega de Tera, Vega de Villalobos, Villabuena del Puente, Villageriz, Villamor de la Ladre, Villaralbo y Villarrin de Campos.

Lo que se pone en conocimiento de los expresados Ayuntamientos a los efectos de Instrucción.

Zamora 13 de Diciembre de 1932.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

La Comisión gestora de esta Diputación, en sesión del día 12 del actual, acordó llevar a cabo por contrata, previa subasta, las obras de construcción de los caminos vecinales de Valparaíso a la carretera de Villacastin a Vigo, de la de Malillos a la de Zamora a Fermoselle y de la de Calzada de Tera a la de Benavente a Mombuey, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia este acuerdo a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, aplicable por disposición del artículo 119 del Estatuto provincial, para que en el término de ocho días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes, en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, durante las horas de oficina; con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Zamora 13 de Diciembre de 1932.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca. R—3948

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

##### Zona recaudatoria vacante

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 8 del mes actual, se publica el anuncio para la provisión por concurso de la zona recaudatoria de Agreda, provincia de Soria.

La expresada Zona tiene asignado un premio

de cobranza del 4 por 100 y la fianza que habrá de exigirse es de 18.963'11 pesetas para los funcionarios y de 37.926'22 pesetas para los Recaudadores.

Al mencionado concurso podrán concurrir los Funcionarios públicos y Recaudadores a que se hace referencia en expresados anuncios y con sujeción a lo que preceptua el artículo 28 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930, presentando en esta Delegación de Hacienda las solicitudes hasta el día 31 del mes actual, en que expira el plazo.

Zamora 13 de Diciembre de 1932.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R—3949

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA  
provincia de Zamora

##### Impuesto del 1'20 por 100 de pagos

##### Circulares

Disponiéndose por el artículo 17, caso 3.º del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, la obligación en que se hallan las Diputaciones y Ayuntamientos de remitir en el primer mes siguiente al vencimiento de cada trimestre a las Administraciones de Rentas públicas, la certificación de pagos que hubieren realizado en cada trimestre del año, se les hace saber dicho deber en la inteligencia que de no verificarlo, incurrirán en la multa de 17'50 pesetas que será impuesta por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo a lo dispuesto en el expresado Reglamento, con cuya penalidad quedan desde luego conminados los Ayuntamientos de esta provincia.

Zamora 14 de Diciembre de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R—3964

##### 1,20 por 100 de pagos

Disponiéndose por el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, para la administración y cobranza del 1'20 por 100 de pagos

que verifiquen las Cajas de fondos provinciales, municipales y carcelarios, que dentro del primer mes de cada año, remitan a las Administraciones de Rentas públicas de las provincias, copia literal certificada del presupuesto de gastos, se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios y Presidentes a quienes afecta el servicio y cumplimiento del precepto reglamentario citado, el deber en que están de ordenar la expedición y envío del mencionado documento durante el mes de Enero próximo, pudiendo utilizar, para mayor facilidad y brevedad en la realización de indicado servicio el modelo oficial impreso adaptado al presupuesto, reintegrándolo con un timbre móvil de 0'25 pesetas.

Transcurrido que sea el plazo que en la presente circular se señala, sin que hayan tenido entrada en esta Administración las certificaciones de referencia, se procederá a la imposición de multas y demás medidas coercitivas determinadas por las disposiciones reglamentarias, aun cuando es de esperar del celo de las autoridades encargadas de cumplimentar dicho servicio, no habrán de dar lugar a ellas.

Zamora 14 de Diciembre de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R-3965

### 19.º Tercio de la Guardia civil.

El día 21 de Diciembre actual a las nueve treinta horas en la capital de Salamanca y el siguiente día 22, a la misma hora en la capital de Zamora, se celebrará concurso de industriales en las Oficinas del Instituto, sitas en las capitales precitadas, para contratar por el tiempo de un año el suministro de raciones de cebada y paja reglamentarias que puedan necesitar los caballos de la Guardia civil con destino en cada una de las capitales de referencia, con la condición de que el precio de tales raciones no exceda en ningún caso del fijado por las Corporaciones provinciales y Jefes Administrativos Militares y publicados en los BOLETINES OFICIALES de las provincias respectivas.

El acto se celebrará ante una Junta del Cuerpo, que recibirá durante la primera media hora las proposiciones que habrán de presentarse por escrito en pliego cerrado y ajustadas al modelo que se inserta a continuación, bien personalmente o por apoderado que les represente en forma legal, acompañando a las proposiciones sus cédulas personales, último recibo o alta de la contribución industrial y resguardo de haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad de 450 pesetas de fianza por lo que afecta al suministro de cebada, en cada una de dichas capitales, y la cantidad de 90 pesetas en lo concerniente al de paja. Los citados apoderados acompañarán también a la proposición el poder otorgado a su favor.

Si al celebrarse el acto dos o más proposiciones resultasen iguales, dejando empatada la adjudicación, se verificará seguidamente licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores o apoderados, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El pliego de condiciones, en su mayoría y en cuanto a dichos artículos concierne, se halla ajustado a las condiciones técnicas y legales publicadas para adquisiciones encomendadas a las Juntas de Plaza y Guarniciones en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra de 28 de Septiembre último y se encuentra de manifiesto en la Oficina del expresado Tercio y en cada uno

de los Puestos, Líneas, Compañías y Comandancias de las provincias de Salamanca y Zamora.

#### Modelo de proposición

(en papel clase 8.ª de 1'50)

Don . . . . ., con residencia en . . . . ., provincia de . . . . ., calle de . . . . ., número . . . . ., con cédula personal de . . . . . clase, número . . . . ., expedida en . . . . ., con fecha . . . . . de . . . . . (o pasaporte de extranjería en su caso), enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día . . . . . (o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de . . . . . del día . . . . .) así como del pliego de condiciones expresado en el anuncio, se comprometo a efectuar por el tiempo de un año el suministro de (cebada o paja) para los caballos de la Guardia civil con destino en la capital de . . . . . al precio de . . . . . (en letra) la ración, siempre que este precio no exceda del fijado mensualmente por la Corporación provincial y Jefe Administrativo Militar, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el caso de que alguno de los meses excediera, al precio señalado en el BOLETIN OFICIAL mencionado; con la obligación de cumplir exactamente las cláusulas del pliego de condiciones referido.

(Fecha y firma)

Salamanca 4 de Diciembre de 1932.—El Coronel, Benito Alcalá Gorrindo. R-3843

#### SANTA CLARA DE AVEDILLO

Don Félix Amigo González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, a propuesta de la Comisión de Hacienda, tiene acordado llevar a efecto una habilitación de crédito importante a doscientas ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos, para reforzar diferentes capítulos del presupuesto actual, según se detalla en el expediente que al efecto se tramita, y cuya cantidad habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior.

Y se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, a fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el periódico oficial de la provincia.

Santa Clara de Avedillo 2 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Félix Amigo. R-3349

#### VILLAFÁFILA

Don Alfonso Escaja del Teso, Alcalde del Ayuntamiento de Villafáfila.

Hago saber: Que la cobranza de la totalidad del reparto general de utilidades del actual año de 1932, se verificará durante los tres días siguientes al siguiente del de inserción del presente en este BOLETIN OFICIAL, en el Consistorio, por el Recaudador municipal en horas de nueve a doce y de catorce a diez y siete.

En consecuencia, invito a los contribuyentes de dicho reparto, vecinos y forasteros, a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas; y también les hago saber que transcurrido el último día del mes actual en que termine el primer periodo de cobranza voluntaria, podrán satisfacer hasta el día 10 de Enero próximo sus cuotas en casa del Recaudador D. Jo-

sé García Martínez, calle del Carmen, número 6, de esta villa, sin recargo alguno; pues de lo contrario incurrirán sin más notificación ni requerimiento en el único grado de apremio y recargo del 20 por 100, pero si pagan sus descubiertos desde el día 11 al 31 de citado Enero próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación de fecha 18 de Diciembre de 1929.

Villafáfila 5 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Alfonso Escaja. R-3844

#### BENAVENTE

*Pliego de condiciones para la subasta de construcción de unas aceras en la Avenida de Luis Morán, con su origen en la terminación de la calle de Renueva, y su término en la Avenida de Pablo Iglesias.*

1.º Se celebrará una subasta con todas las formalidades prevenidas en el artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 10 de Julio de 1924, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente de transcurrir los veinte de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de los miembros de la Comisión de Fomento. Dará fé el Secretario de la Corporación.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas y días hábiles de oficina, hasta el anterior al de la apertura de pliegos, de conformidad al artículo 8.º del Reglamento antes referido.

3.º El tipo de licitación será el de dos mil una pesetas setenta y un céntimos.

4.º Los licitadores que concurren a la subasta habrán de consignar en la Caja de Depósitos, en cualquiera de sus Sucursales o en la de la entidad contratante, de conformidad al artículo 12 del precitado Reglamento, la fianza provisional equivalente al cinco por ciento del tipo de licitación, o sea ciento cuarenta pesetas ocho céntimos, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores que determina el artículo 11 del mencionado Reglamento, computándose en la forma expresada en el mismo.

5.º Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte primeros días, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas ordinarias de oficina.

6.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del Reglamento.

7.º Los pliegos de condiciones, que se extenderán con sujeción al modelo que al final se inserta, en papel del timbre del Estado de la clase 6.ª y con sello municipal de 0'50 pesetas, deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de unas aceras en la Avenida de Luis Morán, con su origen en la terminación de la calle de Renueva y su término en la Avenida de Pablo Iglesias».

En el acto de la entrega se cumplirán los requisitos prevenidos en los párrafos segundo y tercero del apartado tercero del artículo 15 del referido Reglamento de contratación.

8.º Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas.

9.º El rematante se obliga a la constitución del depósito definitivo del diez por ciento del tipo de licitación, o sea doscientas ochenta pesetas dieciseis céntimos, en la misma forma anotada en la condición 4.ª y dentro del plazo de tres días después de comunicarle la aprobación definitiva.

10. El rematante se obliga a la ejecución de las obras con arreglo al pliego de condiciones facultativas. Las obras darán comienzo cuando lo estime conveniente la Corporación y deberán terminarse dentro del plazo de tres meses. El plazo de garantía será de treinta días; durante este periodo será de cuenta del contratista todas las obras de conservación y reparación que sean precisas.

La recepción provisional se hará al terminar la totalidad de la obra, y la recepción definitiva al expirar el plazo de garantía.

Las actas de recepción provisional y definitiva serán extendidas por el autor del proyecto, con asistencia del contratista y Comisión de Fomento. Todas ellas para su validez han de ser aprobadas por el Ayuntamiento.

11. El pago del importe de la contrata se hará por tercera parte de obra ejecutada mediante certificaciones libradas por el técnico municipal y Comisión de Obras.

La fianza se devolverá a la terminación del plazo de garantía y una vez aprobada por el Ayuntamiento el acta de recepción definitiva.

12. El contratista adquiere los siguientes derechos: A) No ejecutar más obras ni en otras condiciones que las señaladas como facultativas. B) En caso de que se acordase la modificación o ampliación del proyecto, a que le sean abonadas las obras que comprenda con un recargo del 5 por 100 sobre los precios consignados en presupuesto. C) A que le sean abonados los plazos en la forma preceptuada y con toda puntualidad.

13. Por su parte la Corporación municipal adquiere los siguientes derechos: A) Exigir mediante la inspección de su personal técnico la ejecución de la obra con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas. B) A incautarse de la fianza en caso de incumplimiento del contrato por parte del rematante. C) A exigir a éste por vía de indemnización la multa de diez pesetas por cada día que transcurra sin terminar las obras a partir del plazo señalado en la condición décima.

14. Será obligación del rematante dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio de 1902, y en su virtud realizará un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en el que habrá de quedar estipulada su duración, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, así como el cumplimiento de todas las disposiciones de índole especial que imponen las Leyes vigentes.

15. El contratista cumplirá en todas sus partes las prescripciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional, así como todas las disposiciones complementarias de dicha Ley.

16. Si el rematante no cumpliera exactamente el contrato, se tendrá por rescindido el mismo a perjuicio del rematante, con todos los efectos del artículo 21 del Reglamento tantas veces repetido.

17. El hecho de presentar un pliego para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuese definitivamente ad-

judicado provisionalmente, más que el de apelar del acuerdo de la adjudicación en el tiempo y forma que determina el artículo 16 del tantas veces mencionado Reglamento.

18. Los rematantes para las incidencias a que pueda dar lugar la subasta, renuncian al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se someten a los Tribunales de esta ciudad.

19. Los rematantes quedan obligados a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que se originen de la subasta.

También quedan obligados a satisfacer a la Hacienda pública el importe de cualquiera contribución e impuesto que aquella devengare.

Será asimismo de su cuenta los gastos de anuncio de la subasta.

20. Todo licitador que concorra a la subasta en representación de otros o de cualquiera Sociedad, deberá incluir dentro del pliego de proposición, además de la que haga, copia de la escritura de mandato, que justifique su personalidad, bastanteada por cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta ciudad.

21. Las mejoras con relación a los tipos señalados se harán en pesetas, no admitiéndose fracciones inferiores a esta unidad monetaria.

22. Los contratos se hacen a riesgo y ventura del contratista, sin que éste en ningún caso pueda pedir alteración del contrato ni su rescisión.

23. El contratista adquiere la obligación de colocar preferentemente a los obreros vecinos de la localidad.

#### Facultativas.

1.º Las obras correspondientes al presente proyecto son las de unas aceras de hormigón para el embellecimiento de la Avenida de Luis Morán, partiendo de la calle de Renueva termina en la Avenida de Pablo Iglesias, en una longitud de trescientos cuarenta y tres metros lineales.

2.º Las aceras a construir tendrán un ancho de un metro cincuenta centímetros, de espesor de nueve centímetros en la base, con un centímetro de enlucido, con mortero en la dosificación que se indica y con un bordillo de catorce centímetros de ancho y veinte centímetros de altura.

3.º Las dosificaciones a emplear serán de 250 kilogramos por metro cúbico de chinarro y arena en el bordillo; 200 kilogramos por metro cúbico para la solera o base, y de 300 kilogramos por metro cúbico para el enlucido.

4.º La arena y chinarro a emplear será procedente de río, perfectamente lavados y careciendo de materias terrosas y cuerpos orgánicos.

5.º El cemento a emplear será de las marcas Cangrejo o Tudela, perfectamente cocido y sin grumo alguno fraguado.

6.º La parte de enlucido con la dosificación indicada, se hará acto seguido de ejecutada la obra de la solera, procediendo acto seguido al extraído con imitación a baldosín.

7.º No podrá el contratista alterar ninguna de las partes de la obra, tanto en dosificaciones como en estética, ínterin no reciba orden por escrito del autor del proyecto o persona delegada de este Ayuntamiento.

8.º La nivelación de la acera será perfecta y que carezca en absoluto de ondulaciones.

#### Modelo de proposición.

Don . . . , vecino de . . . , enterado de las condiciones de la subasta para la construcción de unas aceras en la Avenida de Luis Morán, con su origen en la terminación de la calle de Renueva y su término en la Avenida de Pablo Iglesias, subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día . . . , conforme en un todo con las mismas, se compromete a la ejecución de

dichas obras en la cantidad de . . . pesetas (aquí se pondrá en letra la cantidad ofrecida).

Fecha y firma del proponente.

Benavente 7 de Noviembre de 1932. - El Alcalde, A. Rodríguez. R-3361

#### VILLAESCUSA

El día 27 del actual y su hora de las catorce, tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, la subasta del alumbrado público de esta localidad por fluido eléctrico, sirviendo de tipo la cantidad de mil quinientas pesetas, por sesenta lámparas de 10 bujías.

Villaescusa 10 de Diciembre de 1932. - El Alcalde, Marino Martín. R-3969

#### PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1933, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas.

Justel.  
Corrales.  
Carrascal.  
Villalobos.  
Cañizo.  
Rabanales.  
Ungilde.  
Trabazos.  
Villaescusa.  
Bóveda de Toro.

#### ORDENANZAS

Samir de los Caños, la ordenanza del aprovechamiento de pastos comunales, la del arbitrio de carnes frescas y saladas, la de las eras de pan trillar y hormiga y la de leñas del año 1933, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fermoselle, año de 1933, la del impuesto de pesas y medidas, por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villafáfila, año de 1933, la del aprovechamiento de pastos comunales, la de los derechos Veterinarios por el sacrificio de cerdos, la del recargo del 13 por 100 sobre la contribución industrial, la del reparto general de utilidades y la de prestación personal, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Hiniesta, año de 1933, la de utilidades, por el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

#### REPARTIMIENTOS

Terminados por la Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Lubián, año de 1931, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Moreruela de los Infanzones, año de 1932, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Perdígón, año de 1931, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

## Cuentas

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Villaescusa, año de 1931.

## CEDULAS PERSONALES

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de cédulas personales, para oír reclamaciones y año de 1933, de los pueblos siguientes:

Carrascal.

## VALLESA DE LA GUAREÑA

El día 21 del mes actual, a las diez y las once de la mañana, se celebrarán en la Casa Consistorial los remates de los arbitrios del local Mátadero y de Pesas y medidas de este Municipio para el año próximo de 1933, y el 23 del mismo mes, a las diez horas, el arriendo de los pastos de invierno del prado comunal de esta villa, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento.

Vallesa de la Guareña 8 de Diciembre de 1932.  
—El Alcalde, Leopoldo Lucas. R-3932

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Victor Serrano Trigueros, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. José María López Vara, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdos del Ayuntamiento de Arrabalde, que en sesiones de 11 y 18 de Octubre anterior, le impusieron una multa reprensión como Médico titular.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Victor Serrano.—Por mandato de su señoría, el Secretario, Poncio Sabater. R-3358

Don Victor Serrano Trigueros, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Pedro Bobo Vega, soltero, mayor de edad, natural y vecino de la villa de Mombuey, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, fecha veintiseis de Mayo próximo pasado, que desestimó su reclamación confirmando la liquidación practicada por la Administración de Rentas públicas, correpondiente a la industria de venta de harinas no producidas en su fábrica, considerándolo como de ocultación.

Lo que se hace público para conocimiento

de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Victor Serrano.—Por mandato de su señoría, el Secretario, Poncio Sabater. R-3359

Don Dionisio Fernández Gausí, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Letrado D. Julio de la Higuera Vicente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ferreras de abajo, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia de veinte de Septiembre anterior, que devolvió sin aprobar el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de dicho pueblo, prorrogado para el año de mil novecientos treinta y dos, y el extraordinario formado para pagar la jubilación al Secretario que fué de tal Ayuntamiento, D. José María Gómez.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora dieciseis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Dionisio Fernández.—Por mandato de su señoría, el Secretario, Poncio Sabater. R-3506

## BENAVENTE

## Cédula de citación.

José Joaquín Ruiz, de veintitres años de edad, soltero, natural de Coimbra (Portugal), obrero, sin domicilio conocido, comparecerá en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, calle de Cervantes, número uno, para que conteste en el juicio de faltas que contra él se sigue en virtud de denuncia presentada por el Jefe de la estación del ferrocarril de esta ciudad, sobre estafa, o viajar sin billete; previniéndole que de no comparecer sin justa causa, se procederá con arreglo a la Ley.

Y para que tenga lugar la citación del denunciado, extendiendo la presente en Benavente a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Luciano Alonso. R-3757

## VILLALPANDO

Don José de Castro Grangel, Juez de instrucción de la villa de Villalpando y su partido.

Por medio de la presente que será publicada en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Zamora y Valladolid y *Gaceta de Madrid*, hago saber que se dejan sin efecto las requisitorias de fecha de tres de los corrientes, publicada en este periódico oficial con fecha once del actual, por la que se llamaba y emplazaba por término de diez días, a los procesados los hermanos Abundio y José Blanco, por razón del sumario que se sigue con el número setenta y cinco de mil novecientos treinta y dos, sobre hurto, extensivas aquellas dando orden a la Policía para que se procediera a su detención para ser constituidos en prisión, toda vez que referidos procesados han comparecido espontáneamente en este Juzgado a responder de los cargos que contra los mismos resulte y por ello ser puestos en libertad provisional, la que disfrutan.

Dado en Villalpando a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—José de Castro.—El Secretario, Pedro Alvarez. R-3877

## ZAMORA

## Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia interino en funciones de esta ciudad de Zamora y su partido, en providencia de esta fecha dictada en demanda de divorcio, promovida por el Procurador D. Zacarías Martínez Blanco, en nombre y representación de D. Laureano Alonso Díez, mayor de edad y de esta vecindad, contra D.<sup>a</sup> Marciana Ramos Martínez, mayor de edad, de paradero ignorado, sobre disolución de matrimonio, ha acordado admitir a tramitación dicha demanda y emplazar a la demandada D.<sup>a</sup> Marciana Ramos, dándola traslado de dicha demanda por veinte días hábiles, para comparecer, contestar a la misma y, en su caso, proponer reconvenición; previniéndola que deberá comparecer asistida de Abogado y Procurador que la defienda y represente.

Y en virtud de desconocerse el domicilio y actual paradero de dicha demandada, se la emplaza por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; previniéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zamora dos de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario interino, Mario Aparicio. R-3911

## ZAMORA

Ruiz Jiménez, Antonio, de cuarenta y un años de edad, casado, jornalero, hijo de Víctor y Vítora, natural y vecino de Valdepeñas (Ciudad Real), con domicilio en la calle del Mediodía, número cincuenta y ocho, cuyo paradero en la actualidad se ignora, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Zamora y su partido, a fin de recibirle declaración e instruirle de los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que se sigue con el número doscientos treinta de mil novecientos treinta y dos, por defraudación, apercibiéndole que de no verificarlo le parará los perjuicios a que haya lugar.

Zamora diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Pérez Piorno. R-3603

## BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Juez municipal de esta ciudad de Benavente.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Juvenal García, en nombre de D. Juan Carbayo Rodríguez, de esta vecindad, contra D. Felipe Barrios Lobato, vecino de Sitrama de Tera, sobre reclamación de noventa y cinco pesetas, se sacan a pública subasta como de la propiedad del demandado, lo siguiente:

1.º La quinta parte proindiviso de una casa sita en Sitrama de Tera, calle de Alfonso XIII: línea derecha entrando con la de Emilia Lobato, izquierda la de Cayetano Lobato y espalda calle pública; tasada esta quinta parte en doscientas noventa y una pesetas.

2.º La quinta parte también de una casa en dicho Sitrama y calle de Alfonso XIII: linda derecha huerta del mismo caudal, que forma parte de la casa, izquierda la de Gabriela Barrios y espalda huerta de Francisco García; tasada en mil doscientas cuarenta y cinco pesetas dicha quinta parte.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Sitrama de Tera el día doce de Enero del año próximo, a las doce.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hayan conseguido el diez por ciento. Se hace constar que se carece de títulos, los que serán de cuenta del rematante.

Dado en Benavente a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Manuel González.—P. S. M., Luciano Alonso.